



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2010/MPH-CZ

Caraz, 11 de Agosto de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 020, de fecha 05 de Agosto de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Dictamen N° 029-2010/MPH-Cz/COR.EFPyAT., la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Finanzas, Presupuesto y Administración Tributaria proponen al Concejo Municipal apruebe exonerar el pago por concepto de Constancia de no Inscripción establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, cuyo monto asciende a S/. 21.00 (veintiún y 00/100 nuevos soles) a favor de la menor Daniela Beatriz Sánchez, nacida el día 13 de agosto del año 2003, petición formulada por su señora madre María Eva Sánchez Ronca, por ser una persona de escasos recursos económicos;

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el pago por concepto de Constancia de No Inscripción, establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a favor de la menor Daniela Beatriz Sánchez, nacida el día 13 de agosto del año 2003, cuyo monto asciende a la suma de S/. 21.00 (veintiún y 00/100 nuevos soles); solicitado por su señora madre María Eva Sánchez Ronca, por ser una persona de escasos recursos económicos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Registros Civiles, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Dr. Fidel Mario Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad
Provincial de Huaylas

- PAREDES ROSAS FAUSTINO MIRANDO
- CRISPÍN COPERTINO CARMEN ROSA
- CRISPÍN CUPERTINO ALICIA ILDA
- ORO ROSAS MANUEL DOMINGO
- ORO ROSAS ESTEBAN MAURICIO
- ORO ROSAS GLORIA MARÍA
- CRISPÍN ORO HILBER DAVID
- CRISPÍN CUPERTINO VICENTE MANUEL
- CRISPÍN MORENO CLAUDIO RAÚL
- CRISPÍN COPERTINO NELLY JULIA
- CRISPÍN COPERTINO LIDO ELEAZAR
- CRISPÍN ROSAS OCTAVIO PEDRO
- BULA BERNARDO DOMITILA ZENOBIA
- CRISPÍN BULA ROSALVINA ZENOBIA
- CRISPÍN BULA AURELIO MARGARITO
- CRISPÍN BULA GRIMALDO AURELIANO
- CRISPÍN BULA EDUVISA CESARINA
- MELGAREJO ROJAS MARINO AUGUSTO
- MELGAREJO LEIVA ANICETO ANTENOR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Fidel Mario Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL